



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, primero (1º) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00530-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 1º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda coercitiva promovida por EQUIPOS Y SUMINISTROS DEL QUINDÍO S.A.S., contra KUBO-SOLUCIONES DE INGENIERÍA S.A.S., por los siguientes defectos:

- 1). Jamás se puntualizaron las direcciones física y virtual de noticiamiento de quienes fungen como representantes legales de las entidades suplicante y demandada, como tampoco los domicilios de aquellos servidores (ords. 2º y 10º, art. 82 *ibidem*).
- 2). En el memorial petitorio se dejó de exponer el destino físico de noticiamiento del organismo convocante (num. 10º, art. 82 *eiusdem*), el que ha de concordar con el establecido y divulgado oficialmente.
- 3). No se indicó el lugar físico de notificaciones del vocero judicial de la colectividad incoante (num. 10º, art. 82 *id.*).

En consecuencia, se otorgará a la agremiación actora el término de 5 días, con el objetivo de que rectifique las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo introductorio.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el documento petitorio por las incorrecciones expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al organismo rogante el término de 5 días para que enmiende las anotadas falencias, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar, como procurador judicial de la sociedad formulante, al abogado ANDRÉS FELIPE CASTILLO ROSERO, identificado con C.C. N° 1.010.216.256 y T.P. N° 275.481 del C.S. de la J. Esto, según las facultades conferidas.

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACION EN ESTADO DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE
2022. SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e974fbcd29f19859fb102c1e77c93e4f7577ba5b452357645101f931404c42b3**

Documento generado en 31/08/2022 05:01:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>